

S10. RIESGO DE CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL**FACTORES DE RIESGO**

- ✓ En el propio centro de trabajo: riesgo de caídas en escaleras interiores y exteriores, así como en escalas fijas exteriores (posibilidad de que el suelo se encuentre húmedo, principalmente durante operaciones en presencia de agua de lluvia, rocío...).
- ✓ Por empresas prestacionarias de servicios en el propio centro de trabajo: durante la realización de trabajos en altura en operaciones de mantenimiento de las instalaciones de climatización y limpieza de ventanales o acristalamientos (perímetro exterior accesible y transitable), mantenimiento y reparación de aparatos elevadores, operaciones en puntos elevados de los recintos y, en general, aquellos que precisen la utilización de medios auxiliares para trabajos en altura (escaleras, andamios...).
- ✓ En centros de trabajo exteriores: durante la realización de operaciones de ascenso por escalas o escaleras en los trabajos de toma de muestras en instalaciones industriales; trabajos en altura en operaciones de toma de muestras; trabajos sobre cubiertas en los que se ubican las instalaciones de aire acondicionado, torres de refrigeración y/o sistemas de ventilación y/o climatización; operaciones en puntos elevados de los recintos y, en general, aquellos que precisen la utilización de medios auxiliares para trabajos en altura (escaleras, PEMP, torres de acceso, andamios, ...).

**MEDIDAS PREVENTIVAS****MEDIDAS TÉCNICAS**

- ✓ Se deberá informar, por parte de la empresa prestacionaria del servicio y al empresario titular y/o principal del centro de trabajo, de la obligación de observar lo dispuesto en el RD 486/97, de 14 de abril, y, si procediese, adecuar el centro a dicha disposición.
- ✓ En la realización de trabajos en altura se emplearán los medios auxiliares que resulten adecuados para garantizar la seguridad de los trabajadores (plataformas elevadoras, PEMP, torres de acceso UNE EN 1004, estructuras andamiadas UNE EN 12810 y UNE EN 12811, escaleras manuales UNE EN 131,...).
- ✓ Se recomienda utilizar calzado con suela de goma antideslizante.
- ✓ Control y vigilancia de las condiciones que pudieran presentar las escaleras y escalas fijas exteriores (agua de lluvia, rocío, barro...).

MEDIDAS ORGANIZACIONALES

- ✓ Se deberán seguir las normas e instrucciones del lugar de trabajo. Normas e instrucciones que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004, son facilitadas por el empresario titular al principal del centro de trabajo con carácter previo a la realización de los trabajos.
- ✓ En caso necesario, la empresa principal del centro proporcionará al personal concurrente, los equipos de protección individual que resulten más adecuados (p.e. sistema de protección anticaída) y velará porque el personal que vaya a emplearlos esté informado y formado así como de que se utilicen correctamente (art. 32 bis LPRL desarrollado por el art. 22 bis R.D. 39/1997).
- ✓ No aproximarse a los bordes de las terrazas o cubiertas de los edificios que no dispongan de protección perimetral o esta sea inferior a los 90 cm de altura. En caso necesario, si para la realización de trabajos es necesario aproximarse al borde de las terrazas o cubiertas, se seguirán las normas establecidas en el punto anterior y se deberán utilizar los equipos de protección individual más adecuados (Sistemas de línea de vida evaluado en conjunto en conformidad UNE EN 795, UNE EN 353, UNE EN 360 y UNE EN 361).

MEDIDAS HUMANAS

Información a cerca de los factores de riesgo evaluado en su puesto de trabajo ([art.18 LPRL](#))



**GENERALITAT
VALENCIANA**

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

Tf 900353066
www.invassat.es
secretaria.invassat@gva.es
www.facebook.com/Invassat.gva
www.linkedin.com/in/invassatgva